



CUT: 35920-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0608-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El Escrito S/N con registro CUT N°35920-2025 de fecha 19.02.2025, presentado por el Sr. Mario Manuel Carbajo Espino, identificado con DNI N°08884607, sobre otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° inciso 2 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que los titulares de estos permisos para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A04623B5

órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante la solicitud precisada en el visto, el Sr. Mario Manuel Carbajo Espino, identificado con DNI N°08884607, solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para los predios denominados “Cerro Blanco” y “Parcela N°29” signados con UC N° 00396 y UC. N° 00400, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, adjuntando para ello los requisitos necesarios de conformidad con la R.J. 007-2015-ANA y el TUPA (01) de la ANA;

Que, de otro lado, con Informe Técnico N° 0435-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/AJMP., de fecha 24 de setiembre del 2025, personal de esta Administración, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que técnicamente es factible otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, a favor de Mario Manuel Carbajo Espino, Luisa Elena Carbajo Espino, Rosa María Carbajo Espino y Jacqueline Silvia Ingaruca Orihuela, respecto a los predios denominados “Cerro Blanco” y “Parcela N°29” signados con UC N° 00396 y UC. N° 00400, con una extensión superficial total de 0.3800 has y 0.9200 has; bajo riego de 0.3791 has y 0.9200 has, ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con un volumen de hasta 912.17 m3/año y 2,213.65 m3/año;

Que, la documentación presentada por los administrados recurrentes, se tiene que han cumplido con presentar la documentación requerida por la normatividad vigente, además haber acreditado la propiedad de los predios donde se usará el agua. Así mismo, dichos predios cuentan con la infraestructura necesaria de captación, conducción y utilización para el uso eventual del recurso hídrico, extremo que lo ha acreditado con las autorizaciones correspondientes;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017 MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines de uso Productivo Agrario, Superficial, a favor de: Mario Manuel Carbajo Espino, Luisa Elena Carbajo Espino, Rosa María Carbajo Espino y Jacqueline Silvia Ingaruca Orihuela, conforme al detalle siguiente:

a) “Cerro Blanco” signado con UC 00396

Fuente de agua y volumen asignado

Titular del derecho	Mario Manuel Carbajo Espino - Jacqueline Silvia Ingaruca Orihuela - Luisa Elena Carbajo Espino - Rosa María Carbajo Espino
Tipo Doc. /N° Doc.	DNI/ 08884607 –10617688 – 08845757 – 08868382
Tipo Fuente	Río
Nombre Fuente	ICA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 425,436.00 / Norte: 8 409,572.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A04623B5

Volumen asignado (m³/año)		912.17			
Infraestructura Hidráulica de captación		Canal de Derivación La Banda Cerro Blanco, L1 Cerro Blanco, L2 Carbajo, L3 Carbajo I			
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
127.66	318.39	399.87	66.25	-	-
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
-	-	-	-	-	-

Lugar de uso del agua

Código		00396	
Nombre Unidad Operativa		“Cerro Blanco”	
Área (ha)		Total: 0.3800; Bajo riego: 0.3791	
Ubicación Política	Departamento	Ica	
	Provincia	Ica	
	Distrito	Ocucaje	
	Sector	Cerro Blanco	
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA	
	ALA	ICA	
	Sector Hidráulico	Menor Ica – Clase “B”	
	Sub Sector Hidráulico	Paraya La Banda Cerro Blanco	
Organización Usuarios	Junta	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase “B”	
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Paraya La Banda Cerro Blanco	
Bloque Riego		La Banda - Cerro Blanco	
Código de Bloque		PICA38-B20	
Ubicación Geográfica		WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 425,397.00 / Norte: 8 409,631.00	

b) "Parcela N°29" signado con UC 00400

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente de agua y Volumen asignado						
Titular del derecho		Mario Manuel Carbajo Espino - Jacqueline Silvia Ingaruca Orihuela - Luisa Elena Carbajo Espino - Rosa María Carbajo Espino				
Tipo Doc. /N° Doc.		DNI/ 08884607 –10617688 – 08845757 – 08868382				
Tipo Fuente		Río				
Nombre Fuente		ICA				
Ubicación geográfica del punto de captación		WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 425,374.00 / Norte: 8 409,715.00				
Volumen asignado (m³/año)		2,213.65				
Infraestructura Hidráulica de captación		Canal de Derivación La Banda Cerro Blanco, L1 Cerro Blanco, L2 Carbajo				
Volumen asignado mensual (m³/año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
309.80	772.67	970.39	160.79	-	-	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
-	-	-	-	-	-	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A04623B5

Lugar de uso del agua

Código	00400	
Nombre Unidad Operativa	"Parcela N°29"	
Área (ha)	Total: 0.9200; Bajo riego: 0.9200	
Ubicación Política	Departamento	Ica
	Provincia	Ica
	Distrito	Ocucaje
	Sector	Cerro Blanco
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
	Sector Hidráulico	Menor Ica – Clase "B"
	Sub Sector Hidráulico	Paraya La Banda Cerro Blanco
Organización Usuarios	Junta	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B"
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Paraya La Banda Cerro Blanco
Bloque Riego	La Banda Cerro Blanco	
Código de Bloque	PICA38-B20	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 425,249.00 / Norte: 8 409,679.00	

Artículo 2°.- El titular del permiso solo podrá ejercer el derecho de uso de agua otorgado en el Artículo 1° de la presente resolución, producto de la declaración del estado de superávit hídrico por la Administración Local de Agua cuando se presenten excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75 % de persistencia de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo 3°.- Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado, queda obligado al pago de la Retribución Económica por el Uso de Agua correspondiente, así como al cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

Artículo 4°.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad.

Artículo 5°. - INSCRIBIR el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que el titular del presente Permiso deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua; y **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A04623B5

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a Mario Manuel Carbajo Espino, Luisa Elena Carbajo Espino, Rosa María Carbajo Espino y Jacqueline Silvia Ingaruca Orihuela, poniendo de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B” y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Paraya-La Banda-Cerro Blanco.

Artículo 7°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A04623B5